

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00004099

Lima, 11 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, presupuestaria y financiera;



Que, mediante Decreto de Urgencia N.º 005-2018, se establecieron medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público durante el año fiscal 2018, de aplicación a todas las entidades del Gobierno Nacional y, en cuanto son expresamente mencionados, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, el artículo 6 del citado decreto dispuso que las entidades, empresas u organismos, según correspondan, comprendidas en los alcances de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, aprueban disposiciones de austeridad que incluyan necesariamente las materias señaladas en sus artículos 4 y 5;

Que, en ese contexto normativo mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00004072 de fecha 17 de mayo de 2018, se aprobó las “Disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el año fiscal 2018 en el Servicio de Administración Tributaria”;



Que, adicionalmente, mediante Resolución Directoral N.º 349-2016-EF-53.01 se aprobó la Directiva N.º 001-2016-EF-53.01 “Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”;

Que, en los considerandos de la citada resolución se señala que la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), es la responsable del “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”, herramienta operativa de gestión en materia de recursos humanos del estado para las entidades que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación previsto en el

artículo 2 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo en los considerandos de la Resolución Directoral N.º 349-2016-EF-53.01 se indica que lo establecido en la citada Undécima Disposición Complementaria Final se implementa en forma progresiva durante los años fiscales respectivos, a través de programas piloto, para cuyo efecto el MEF aprueba las normas complementarias que resulten pertinentes;

Que, por su parte el artículo 1 de la Directiva N.º 001-2016-EF-53.01, dispone que la misma tiene por objeto establecer lineamientos, procedimientos e instrucciones de cumplimiento obligatorio para las entidades que constituyen pliego presupuestario del gobierno nacional y de los gobiernos regionales, comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que a través de sus unidades ejecutoras proporcionan la información del personal activo, pensionistas y modalidades formativas a su cargo;



Que, en ese sentido resulta necesario modificar los numerales 3.2 y 4.2 de las "Disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el año fiscal 2018 en el Servicio de Administración Tributaria";



Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el literal q) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación de los numerales 3.2 y 4.2 de las "Disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el año fiscal 2018 en el Servicio de Administración Tributaria", aprobada con Resolución Jefatural N.º 001-004-00004072, en los términos siguientes:



"3.2 Los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.º 1057, en el marco de la Ley N.º 29849, perciben por concepto de aguinaldo por fiestas patrias y navidad, el monto de S/ 300,00 (Trescientos y 00/100 soles), el cual se incluye en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente".

"4.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos precedentemente, es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para

Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda”.

Artículo 2°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.



Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Danitza Clara Milosevich Caballero

.....
DANITZA CLARA MILOSEVICH CABALLERO
JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

